.UBAciencias médicas
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

EX-2025-02112532- -UBA-DMEA#FMED

NOTA N° 252

Buenos Aires, 26 JUN 2025

Sociedad Argentina de Pediatría
Avda. Coronel Díaz N° 1971 - CABA

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle para su conocimiento la RESCS-2025-453-UBA-REC, dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en su sesión del día 24 DE abril del corriente año, con su anexo correspondiente.

Saludo a Ud. atentamente.

FMed
82399
300-DDG

Prof. Dr. Carlos F. Damin
SECRETARIO GENERAL

1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2025-453-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

Referencia: EX-2024-1189408- -UBA-DMEA#FMED - Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto con la Sociedad Argentina de Pediatría

VISTO
La Resolución RESCD-2024-1343-E-UBA-DCT#FMED de la Facultad de Medicina y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución RESCD-2024-1343-E-UBA-DCT#FMED, la Facultad de Medicina solicita la aprobación del Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto con la Sociedad Argentina de Pediatría; cuyo objeto es planificar, programar, desarrollar y evaluar, conjuntamente, acciones integradas y/o complementarias tendientes a facilitar la extensión y accesibilidad de la capacitación y actualización técnico-científica, de nivel Docente-Universitario, a los médicos especialistas en pediatría.

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 23 de abril de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto entre la Facultad de Medicina y la Sociedad Argentina de Pediatría, que como Anexo (ACS-2025-62-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- De ingresar recursos por su ejecución, los mismos deberán integrar la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermediario a la Sociedad Argentina de Pediatría y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2025.04.24 11:52:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsin
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2025.04.24 12:33:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2025.04.24 12:33:36 -03:00

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Paraguay N°2155, Capital Federal (en adelante **LA FACULTAD**), representada en este acto por la Prof. Dra. Claudia Viviana NEGRI (DNI N° 18.315.986), en su carácter de Vice Decana, por una parte; y por la otra, la Asociación Civil **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA**, con domicilio en la Avenida Coronel Díaz N°1971, Capital Federal (en adelante, **LA INSTITUCION**), representada en este acto por el Dr. Miguel Javier INDART DE ARZA (DNI 13.807.794), en su carácter de Presidente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a planificar, programar, desarrollar y evaluar, conjuntamente, acciones integradas y/o complementarias, tendientes a facilitar la extensión y accesibilidad de la capacitación y actualización técnico-científica, de nivel Docente-Universitario, a los médicos especialistas en pediatría.

SEGUNDA: A ese efecto acuerdan: A) Promover un mutuo y fluido intercambio de instrumentos educativo-informáticos, recursos humanos en los niveles técnico-docente y la utilización reciproca de las respectivas infraestructuras institucionales. B) Estimular el desarrollo de investigación científica en sus amitos de referencia. C) Formación de recursos humanos en distintos niveles. D) Establecer procedimientos de Evaluación, Certificación y Recertificación de los médicos especialistas en pediatría que así lo soliciten.

TERCERA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá **LA FACULTAD**.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes de un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

QUINTA: Será responsabilidad de **LA FACULTAD** desarrollar las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

SEXTA: Será responsabilidad de ambas partes la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEPTIMA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades serán acordados entre las partes, pudiéndose prever que los mismos sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de **LA**

FACULTAD de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ni de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA.**

OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en los Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

NOVENA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y de la Sociedad Argentina de Pediatría, mediante el mecanismo previsto para tal fin.

DECIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Buenos Aires.

UNDÉCIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de **LA INSTITUCION**, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con **LA FACULTAD**, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también

autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DUODÉCIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LA INSITUCION** se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que **LA FACULTAD** señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DECIMO TERCERA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N°3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la Universidad de Buenos Aires.
Asimismo, ninguna de las partes podrá hacer uso del logo o denominación de la otra en ninguna publicidad o propaganda, en cualquier medio de difusión, salvo autorización expresa de la titular del logo o denominación.

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DÉCIMO SEXTA: Este Convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de

duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO OCTAVA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, **LA INSTITUCION** constituye domicilio en la Avenida Coronel Díaz N°1971, Capital Federal, y **LA FACULTAD** en la calle Viamonte N°430, planta baja, Capital Federal –Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior–, dónde serán válidas las notificaciones judiciales y

administrativas. Asimismo, **LA FACULTAD** constituye domicilio en la calle Paraguay N°2155, Capital Federal, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales ni administrativas vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de FEBRERO del año 2024.

Dr. Miguel Javier Indart de Arza
Presidente
Sociedad Argentina de Pediatría

Prof. Dra. Claudia Viviana Negri
Vice Decana
Facultad de Medicina de la
Universidad de Buenos Aires

1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número: ACS-2025-62-E-UBA-SG#REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: EX-2024-1189408- -UBA-DMEA#FMED - Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto con la Sociedad Argentina de Pediatría

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2025.04.23 13:12:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsin
Secretario General
Secretaria General
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2025.04.23 13:12:54 -03:00